



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial

Centro de Servicios Administrativos  
Rionegro, Antioquia

## AVISO

PROMOTORA LA MACARENA

**SE LE**

**NOTIFICA**

Radicado: 2021-00288

Proceso: **Acción de Tutela**

Actor: DORA STELA GARCÍA QUINTERO  
Opositor: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN  
Vinculados: SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S  
PROMOTORA LA MACARENA Y SECRETARIA  
DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO.

Las providencias de fecha 19 Y 25 de noviembre de 2021 proferida por este Despacho dentro de la Tutela de la referencia, por medio del cual se admitió la misma y en el que se le hace saber que dispone de un término de dos (02) días para pronunciarse, contados a partir de la desfijación del presente aviso para que ejerza su derecho de defensa.

Fijado: el 26 de Noviembre de 2021 a las 8. A.M.

Desfijado: el 26 de Noviembre de 2021 a las 5:00 P.M.

DIANA PATRICIA FLÓREZ BLANDÓN  
Directora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial

Centro de Servicios Administrativos  
Rionegro, Antioquia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Rionegro, Antioquia

Palacio de Justicia José Hernández Arbelaez  
Carrera 47 60-50, teléfono 5321886 Of. 205 Rionegro, Antioquia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**  
Rionegro, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno  
(2021)

<b>Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	<b>RAMIRO CARREÑO JIMENEZ</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculado</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	05615 40 46 002 - <b>2021-00288 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena al CSA realizar nuevamente notificación a un vinculado a otra dirección y requiere

Teniendo en cuenta la constancia del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, remitida a este Despacho el día 25 de noviembre de 2021, en el sentido de que la **SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S.** con NIT. 900643953-8, no se ubica en la dirección Cra 40 **Nro. 35-117 Rionegro**, toda vez que la misma no existe, se procede por Secretaría a revisar nuevamente los anexos del escrito de tutela y se encuentra la siguiente dirección de la sociedad vinculada **carrera 40 Nro. 35-175 de Rionegro, teléfono 5614412.**

Por lo tanto, se solicita comedidamente al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, realizar la notificación personal del oficio 2186 del 19/11/2021 a dicha sociedad en la **dirección carrera 40 Nro. 35-175 de Rionegro**, teléfono 5614412, y en caso de que se rehúsen a recibir, anteponiendo que en el lugar no funciona la misma, se deben dejar las constancias del caso y el nombre de quién da esa información.

Por otro lado, como no se pudo realizar la notificación del **oficio 2187** dirigido a la empresa **PROMOTORA MACARENA Nit. 901.109.911-3**, ni física ni

electrónicamente, y de cara a garantizar el derecho a la defensa y contradicción en este trámite constitucional, el cual tiene un término perentorio para decidir, se dispone:

Ordena al Centro de Servicios Judiciales de Rionegro, publicar en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, así como en la sede física del mismo, la notificación del vinculado empresa PROMOTORA MACARENA Nit. 901.109.911-3, anexando el auto admisorio de la acción de tutela radicado 2021-00288 y el oficio 2187 del 19/11/2021. Así mismo debe informarse el correo electrónico al cual, el vinculado puede enviar la respuesta.

Solicitamos comedidamente agilizar el diligenciamiento de estas notificaciones ya que en las acciones de tutela contamos con el término perentorio de 10 días para decidir.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Guillermo Arango Correa', written in a cursive style.

**JUAN GUILLERMO ARANGO CORREA**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**  
**Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno**  
**(2021)**

<b>Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	<b>RAMIRO CARREÑO JIMENEZ</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculado</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	05615 40 46 002 -2021-00288 00
<b>Decisión</b>	Admite tutela

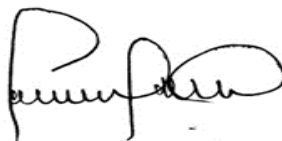
De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y decretos reglamentarios, se ADMITE la acción de tutela que presenta **RAMIRO CARREÑO JIMENEZ** contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**

Se ORDENA practicar las pruebas que sean necesarias y pertinentes para aclarar los hechos demandados.

Además, se ordena vincular SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. con NIT. 900643953-8, LA PROMOTORA MACARENA con NIT.901109911-3 Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO, a quienes se menciona en los hechos de la petición de amparo.

A la accionada y vinculados, se le da traslado por el término de DOS DÍAS, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO ARANGO CORREA**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**

**Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno  
(2021)**

**OFICIO Nro. 2186**

Señores

SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. con NIT. 900643953-8

Teléfono 5614412

Cra 40 **Nro. 35-117 Rionegro**

<b>Proceso</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>Ramiro Carreño Jiménez</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculados</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	<b>05615 40 46 002 -2021-00288 00</b>

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, por el IMPRORROGABLE TÉRMINO **DE DOS DIAS**, le doy traslado de la acción de tutela que presenta DORA ESTELA GARCÍA QUINTERO contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S., PROMOTORA MACARENA y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO, Para que ejerza el derecho de defensa, además respondan el siguiente cuestionario:

- 1.- Se responderá uno a uno los hechos en que se fundamenta la acción de tutela, aportando la prueba para cada hecho, y quien reclama debe demostrar (el término para resolver es muy perentorio)
- 2.- Por qué razón no se ha dado cumplimiento a los requerimientos que realiza el accionante.
- 3.- Responderá las demás pretensiones que se hacen en esta tutela.
4. Allegará certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles donde se construyó la urbanización a la que hace referencia el actor.
5. Indicará si el actor ha hecho alguna reclamación verbal o por escrito sobre la factibilidad de un punto de conexión del servicio de energía o de otro servicio público.

Si no se responde en término se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. CON LA RESPUESTA ALLEGAR PRUEBA DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN CONTESTA, PARA ESTABLECER LEGITIMIDAD POR PASIVA.



LEIDY YULIANA MONTOYA CUERVO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**

**Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno  
(2021)**

**OFICIO Nro. 2187**

Señores

**PROMOTORA MACARENA Nit. 901.109.911-3**

CARRERA 35 A 15 B 35

**Teléfono 3111011**

<b>Proceso</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>Ramiro Carreño Jiménez</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculados</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	<b>05615 40 46 002 -2021-00288 00</b>

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, por el IMPRORROGABLE TÉRMINO **DE DOS DIAS**, le doy traslado de la acción de tutela que presenta DORA ESTELA GARCÍA QUINTERO contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S., PROMOTORA MACARENA y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO, Para que ejerza el derecho de defensa, además respondan el siguiente cuestionario:

- 1.- Se responderá uno a uno los hechos en que se fundamenta la acción de tutela, aportando la prueba para cada hecho, y quien reclama debe demostrar (el término para resolver es muy perentorio)
- 2.- Por qué razón no se ha dado cumplimiento a los requerimientos que realiza el accionante.
- 3.- Responderá las demás pretensiones que se hacen en esta tutela.
4. Allegará certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles donde se construyó la urbanización a la que hace referencia el actor.
5. Indicará si el actor ha hecho alguna reclamación verbal o por escrito sobre la factibilidad de un punto de conexión del servicio de energía o de otro servicio público.

Si no se responde en término se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CON LA RESPUESTA ALLEGAR PRUEBA DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN CONTESTA, PARA ESTABLECER LEGITIMIDAD POR PASIVA.**



**LEIDY YULIANA MONTOYA CUERVO**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**RIONEGRO - ANTIOQUIA**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

FECHA DE IMPRESION  
18/11/2021

CUAD 1

FOLIOS SF

PAGINA 1

---

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

REPARTIDO AL

DESP  
004

SECUENCIA  
1248

FECHA REPARTO  
18/noviembre/2021

**JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL MIXTO RIONEGRO**

IDENTIFICACION NOMBRE  
13637662 RAMIRO

APELLIDOS  
CARREÑO JIMENEZ

PARTE  
DEMANDANTE

ggomezl  
C02551-CS21X07

OBSERVACIONES:

---

FUNCIONARIO DE REPARTO

---



12 de noviembre del 2021

Señor  
**JUEZ (REPARTO)**  
Rionegro - Antioquia

Referencia: Acción de Tutela  
Accionante: **RAMIRO CARREÑO JIMENEZ**  
Accionado: Empresas publica de Medellín (EPM)

**RAMIRO CARREÑO JIMENEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra Empresas publica de Medellín (EPM), con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan:

### HECHOS

**PRIMERO:** El 05 de mayo del 2021 solicite a través de la línea 4444115, la factibilidad del punto de conexión del servicio de energía, quedando con orden de pedido 627050.

**SEGUNDA:** En respuesta a mi solicitud empresas públicas de Medellín (EPM) negó la factibilidad y solicita un certificado de la oficina de planeación del municipio de Rionegro donde se indique que no está afectado por el plan de ordenamiento territorial (POT).

**TERCERO:** Dentro de la respuesta también da a entender que las viviendas están sin legalizar, sin haber tenido en cuenta la licencia de construcción vigente.

**CUARTO:** La urbanización "**MI CASITA**" hoy "**SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S**" esta siendo construida en un lote de mayor extensión de 50.560 mts cuadrados con matricula inmobiliaria 020-5985 de su propiedad.

**QUINTO:** Que las primeras casas que se construyeron a la entrada de la urbanización tienen servicio de energía de empresas públicas de Medellín (EPM)

**SEXTO:** Que Empresas Públicas de Medellín no tuvo en cuenta que la urbanización tiene todas las autorizaciones de los entes de control del municipio de Rionegro y autoridades ambientales.

### DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que Empresas Públicas de Medellín (EPM) me vulnero un derecho fundamental a la vida digna, integridad personal, seguridad, a la educación y a la salud.

### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

*El artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos. En igual sentido, el artículo 311 de la Constitución puntualiza que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley.*

**Ley 142 ARTÍCULO 134. Del derecho a los servicios públicos domiciliarios.** Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos.

También advierte la Corte Constitucional que el servicio de energía garantiza el derecho a la educación, la cultura, la comunicación “justo en este momento en el cual las relaciones sociales se ven limitadas a espacios virtuales”

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Solicitar a Empresas Públicas de Medellín (EPM) la instalación del servicio de energía eléctrica.

**SEGUNDO:** Que sea tenido en cuenta el derecho a la igualdad.

### **PRUEBAS**

Registro fotográfico

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **ANEXOS**

Copia de la respuesta dada por empresas publicas de Medellín (EPM)

Copia del contrato promesa de compraventa.

Copia del contrato de permuta.

Copia de mi cedula de ciudadanía.

Copia de la licencia de construcción del proyecto.

## NOTIFICACION

**DIRECCIÓN:** Recibo notificación en la calle 46 N° 52 67 Apto 302 edificio San José email: [chami7649@hotmail.com](mailto:chami7649@hotmail.com) – [acuarioserviciospublicos@gmail.com](mailto:acuarioserviciospublicos@gmail.com)

Cel. 300 525 12 93- 304 140 11 44

Cordialmente.



**RAMIRO CARREÑO JIMENEZ**

CC 13 637662



NIT. 890.904.996 - 1

Medellín, 14 de mayo de 2021

Señor(a)  
**Ramiro Carreño Jimenez**  
chami7649@hotmail.com

**PED-1450787-N2K1**

**Asunto:** Respuesta de factibilidad de punto de conexión para el servicio de energía.

Respetado(a) señor(a):

Recibida su solicitud con número del asunto y fecha 05/05/2021, donde nos requiere la localización de la factibilidad del servicio de energía a la red para sus instalaciones, le informamos que su pedido no es factible debido a que la instalación, incumple con lo siguiente:

- Disposiciones del POT : Le solicitamos un certificado del municipio donde se comunique que el predio no se encuentra restringido por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 o en las normas que la modifiquen o sustituyan en lo que respecta a limitaciones en el uso del suelo. Para reconsiderar su solicitud, deberá solicitar de nuevo un pedido de factibilidad de punto de conexión, adjuntando los soportes correspondientes y haciendo mención de la solicitud anterior.

De esta forma, se hace necesario el cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente, en cuanto a la seguridad de la zona donde se encuentra ubicada la instalación. Estas condiciones fueron detalladas en la visita realizada por nuestros funcionarios.

EPM actúa de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Resolución CREG 108 de 1997. ... "c) Cuando el suscriptor potencial no cumpla las condiciones establecidas por la autoridad competente". Con el fin de establecer las condiciones para suministrar el servicio de energía con la calidad y seguridad establecida en la regulación vigente.

De acuerdo al artículo 28 de la resolución CREG 156 de 20011, el solicitante podrá presentar al operador de red mediante comunicación escrita sus

preguntas y observaciones sobre las razones por las cuales se indicó que el servicio no fue factible, en caso de que requiera ampliación de la justificación.

Si tiene observaciones, aclaraciones o dudas sobre el contenido de esta respuesta, puede ingresar sin costo alguno, una reconsideración en nuestro Contact Center 4444 115 o en el siguiente link [https://www.epm.com.co/site/clientes\\_usuarios/clientes-y-usuarios/empresas/modulo-de-relacionamiento](https://www.epm.com.co/site/clientes_usuarios/clientes-y-usuarios/empresas/modulo-de-relacionamiento), describiendo las razones que debemos tener en cuenta para emitir una nueva factibilidad. Recuerde que tendrá respuesta en los siguientes quince (15) días hábiles.

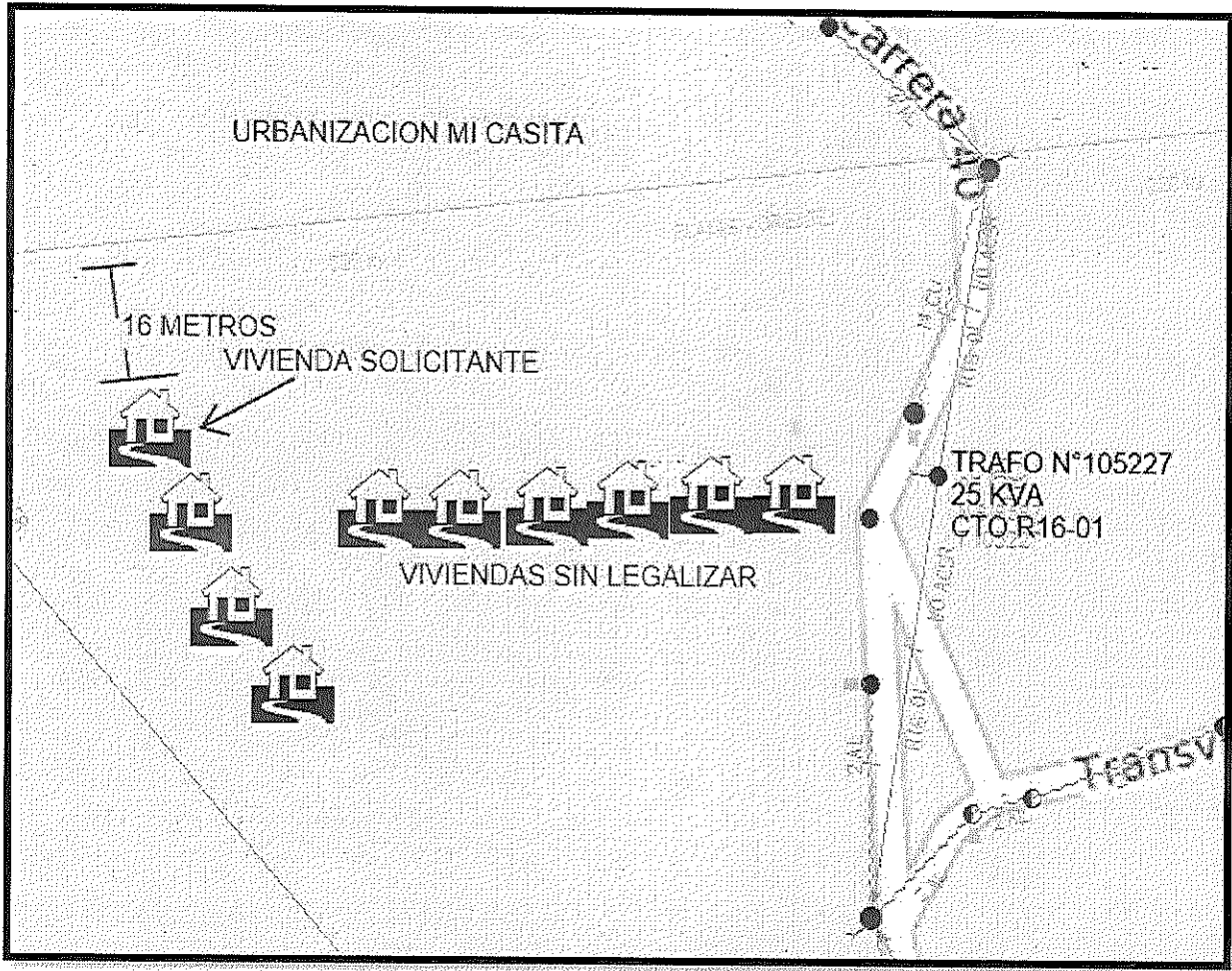
En EPM esperamos haber atendido su pedido con la eficiencia, seriedad y responsabilidad que nos caracteriza.

Visita nuestra página Web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) donde encontrarás toda la información sobre cómo acceder a nuestros productos y servicios.

Cordialmente,



ZULLY JOHANNA DELGADO  
CASTELLANOS  
PROF. C GEST REG. TRANS Y MERC



URBANIZACION MI CASITA

16 METROS

VIVIENDA SOLICITANTE

VIVIENDAS SIN LEGALIZAR

TRAFO N°105227  
25 KVA  
CTO: R16-01

Transv

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOTE

En el Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2010, entre los suscritos a saber: Por una parte La Cooperativa Multiactiva y Solidaria COOPEREMOS, con NIT Número 811.037099-0 Representada Legalmente por el Señor JOHN JAIRO GRAJALES RESTREPO, varón, mayor de edad y vecino del Municipio de Rionegro (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 15.426.194 de Rionegro (Ant.), quien actúa según promesa de compraventa debidamente firmada y autenticada por las partes, en la Notaría Diecinueve (19) del Circuito Notarial de Medellín el día 12 de Junio de 2009 con la propietaria mayoritaria del lote, la cual responde y se obliga a entregar EL TOTAL DEL PREDIO, Señora BERNARDA RUIZ MALDONADO. Por tanto, el Señor JOHN JAIRO GRAJALES RESTREPO en nombre de "COOPEREMOS", quien para efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra, El(La) Señor(a) LUIS ROBERTO BÉNJUMEA VÉLEZ, también mayor de edad y vecino(a) de Rionegro, Ant., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 15.484.247 de Urrao (Ant.); de estado civil casado, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A), se ha celebrado un contrato de promesa de COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta a favor de EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) y éste(a) se compromete a adquirir a tal título, el derecho de dominio y la posesión real y material que transferirá EL PROMITENTE VENDEDOR sobre el siguiente inmueble localizado en el PARAJE LAS BRISAS, jurisdicción del MUNICIPIO DE RIONEGRO, dentro del Lote de Mayor Extensión identificado con El Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 020-5985, en el que se desarrollará el Proyecto Asociativo de Vivienda de Interés Social "Urbanización Campestre MI CASITA" que se divide en Tres (3) Etapas: Etapa 1: Adquisición del Lote. Etapa 2: Obras de Urbanismo y Servicios Públicos. Etapa 3: Consecución de Subsidios Familiares de Vivienda y Construcción de Vivienda Básica. Cada Lote Prometido en Venta es parte del Lote de Mayor Extensión.

**LOTE NÚMEROS DOS (No.02 ) MANZANA A1**, con LA NOMENCLATURA que se legalizará al momento de la correspondiente escritura, cuyos LINDEROS serán definidos en el Loteo del Lote de Mayor Extensión. **LOTE NUMERO DOS (No.02 ) - MANZANA A1 - URBANIZACION CAMPESTRE MI CASITA:** Ubicado en la zona de expansión urbana del Municipio de Rionegro (Ant.), que mide seis (6) metros de frente por nueve (9) metros de fondo, para un área total aproximada de cincuenta y cuatro (54) metros cuadrados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y los linderos, la venta se efectuará como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el inmueble del que habla este contrato es un LOTE, con una área total de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 mts<sup>2</sup>). Que EL PROMITENTE VENDEDOR ENTREGA EL LOTE SIN LAS OBRAS DE URBANISMO Y SIN SERVICIOS PÚBLICOS. Que dicho inmueble hace parte del Plan Parcial Número 13, según P.O.T. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO y se encuentra cobijado por el Acuerdo 267 de 2007, con factibilidad de servicios públicos otorgada por AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P. según Oficio 410-0001254 de Junio 25 de 2009.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Que EL PROMITENTE VENDEDOR está tramitando ante las Entidades competentes (Planeación Municipal, Aguas de Rionegro S.A. E.S.P., Comare, etc.), la legalización del Proyecto Asociativo de Vivienda de Interés Social "Urbanización Campestre MI CASITA", para perfeccionar la transferencia del LOTE a EL PROMITENTE COMPRADOR.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EL LOTE PROMETIDO en venta, ha sido segregado del LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN, identificado este último con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 020-5985, con un área aproximada de diez hectáreas (10 has.), según consta en la Escritura Pública 3791 de Diciembre 27 de 1.985, de la Notaría Décima (10) del Circuito Notarial de Medellín, en la que se encuentran claramente determinados los linderos del Lote de Mayor Extensión, y actualmente es propiedad de la Señora BERNARDA RUIZ MALDONADO, QUIEN ha celebrado un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON JOHN JAIRO GRAJALES RESTREPO, QUE GESTIONARÁ Y TRAMITARÁ EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA COOPEREMOS. REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA COMUNIDAD ASOCIADA, EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASOCIATIVO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "URBANIZACIÓN CAMPESTRE MI CASITA"

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** El inmueble objeto de esta promesa de compraventa le será entregado a EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A), libre de derechos de usufructo, censo, uso ó habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones ó condiciones de dominio, embargo ó pleitos pendientes y en general de todo lo que pudiera afectar el derecho de EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) sobre El Lote.

**CLÁUSULA CUARTA: IMPUESTOS Y TASAS.** El bien materia de este contrato, le será entregado por EL PROMITENTE VENDEDOR a EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A), a paz y salvo por todo concepto, en especial por impuestos de valorización, tasas, contribuciones de acueducto y alcantarillado, energía, etc. Por consiguiente serán a cargo de EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A), los que se causaren a partir de la fecha del presente documento o contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA Y ESCRITURA.** La entrega real y material del inmueble prometido en venta la efectuará EL PROMITENTE VENDEDOR a EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A), previa suscripción del Acta correspondiente, el día en que se otorgue la respectiva Escritura de compraventa, para lo cual los contratantes han acordado, la hora 2:00 p.m., el día 22 de Julio de 2011, en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Rionegro, sin perjuicio de que antes del plazo estipulado se otorgue la escritura de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso así se hará constar al final de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de que sea necesario prorrogar la fecha estipulada en la presente cláusula por razones de fuerza mayor, esta eventualidad se hará constar en OTRO SI, que hará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS. Es entendido que los gastos que demande el presente documento, así como los que se causen al momento de la Escrituración, Rentas y Registro por razón de este contrato, serán sufragados por EL(LA) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del LOTE aquí descrito y prometido en venta es la suma de Dos millones quinientos mil pesos M/L (\$2.500.000), más los gastos adicionales de pago del LOTE y la presente promesa de compraventa. A la fecha EL (LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) pagará a EL PROMITENTE VENDEDOR, ÚNICAMENTE EL LOTE, con recursos propios de la siguiente forma: a) La suma de Dos millones quinientos mil pesos M/L (\$2.500.000) al momento de firmar el presente contrato de promesa de compraventa, quedando cancelado totalmente EL LOTE b) los gastos adicionales serán cancelados en LA COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SOLIDARIA "COOPEREMOS" a la firma del presente documento.

En la fecha establecida para la escrituración, 22 de Julio de 2011, EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) deberá cancelar los gastos correspondientes a la Escrituración (Notaría), Rentas y Registro del Lote.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante que incumpliere alguna de las cláusulas aquí consignadas, pagará al contratante cumplido a título de multa, la suma de Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000), la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su infracción o incumplimiento, por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO: La Escritura Pública de éste Lote, se elaborará en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE RIONEGRO, 22 de Julio de 2011, a las 2:00 p.m.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA: Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) declara que conoce y acepta todas las especificaciones sobre la compra del lote en el Proyecto ASOCIATIVO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "URBANIZACIÓN CAMPESTRE MI CASITA", declarándose a entera satisfacción al respecto, lo mismo que se obliga a cumplir los términos y reglamentos de convivencia que se establezcan para los comuneros de dicho proyecto. EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) se compromete y obliga a NO INICIAR NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SOLIDARIA "COOPEREMOS" representará legalmente a los comuneros asociados ante las Entidades Competentes de la Administración Municipal. Presentará, tramitará y legalizará los estudios, diseños y planos del proyecto para obtener la licencia de construcción. Liderará y gestionará ante las Entidades Públicas y Privadas Locales y Departamentales recursos para las Obras de Urbanismo y los Servicios Públicos del Proyecto ASOCIATIVO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "URBANIZACIÓN CAMPESTRE MI CASITA" y los transferirá a todos los asociados del Proyecto. Presentará el Proyecto Asociativo ante las Cajas de Compensación Familiar para tramitar y gestionar los Subsidios Familiares de Vivienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Acta: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública, EL PROMITENTE VENDEDOR hará la entrega real y material del LOTE a EL(LA) PROMITENTE COMPRADOR(A) y elaborará un acta para constancia de la diligencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Le son aplicables a éste contrato las disposiciones contenidas en la Ley 153 de 1887 y los Artículos 1592, 1599, 1600 y 1861 del C.C. En consecuencia, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BIENES COMUNES. En la enajenación del inmueble prometido en venta, se entiende comprendido el dominio común, indivisible e inalienable, de los bienes afectados a uso común general del Proyecto Asociativo de Vivienda de Interés Social "URBANIZACIÓN CAMPESTRE MI CASITA", sobre las Obras de Urbanismo y los Servicios Públicos que requiere el Proyecto para su desarrollo; así como las vías vehiculares, peatonales, parqueaderos, zonas verdes y zonas de cesión, que se cederán al Municipio de Rionegro.

Los contratantes, leído el presente instrumento asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en el Municipio de Rionegro, Antioquia los Veintiocho(28) días del mes de agosto de 2010, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para Cada Promitente.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL PROMITENTE COMPRADOR: Carrera 50 N° 51 - 52, 5610322.



NIT 811037099-0  
561 44 13 - 321 643 62 A -  
Calle 52 No. 48-51 Local 207  
cooperemos@ume.net.co

JOHN JAIRO GRAJALES RESTREPO / Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SOLIDARIA "COOPEREMOS" NIT 811.037099-0  
EL PROMITENTE VENDEDOR

LUIS ROBERTO BENJUMEA VÉLEZ / CC. 15.484.247 DE URRAO, ANT.  
EL (LA) PROMITENTE COMPRADOR(A)



Yo Alberto Zuluaga Tobón Notario 2º del Círculo de Rionegro doy fé de que la firma puesta en el anterior documento es(es) similar(es) a la(s) que

Jhonairo Grajales Restrepo

Registró(aron) ante mí lo que hago previa confrontación de los doc. Art. 73 D.L. 965 1970

Rionegro-Antioquia

30 AGO 2010



ANTE MÍ ALBERTO ZULIAGA TOBÓN, Notario Segundo (2º) del Círculo de Rionegro-Antioquia, Se presentó(aron)

Luis Roberto Benjumea Velez

quien(es) se identificó(aron) con la(s) cédula(s)

Tarjeta(s) Profesional(es)

y declaran que la FIRMA que aparece en este documento es(son) la(s) suya(s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes, en fe de lo cual se firma esta

diligencia en Rionegro-Antioquia, a los 30 AGO 2010



El suscrito Notario Segundo del Círculo de Rionegro-Antioquia, certifica que la huella dactilar que aquí aparece, fue

impresa por

Luis Roberto B V

CC-KUGURU7



30 AGO 2010



Rionegro – Antioquia, julio 27 de 2020




## CONTRATO DE PERMUTA

Entre los suscritos a saber: **LUIS ROBERTO BENJUMEA VELEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.484.247 de Urao – Antioquia quien para este se llamará **PERMUTANTE 1**, por una parte y por la otra **RAMIRO CARREÑO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.637.662 de Villa Nueva – Santander, quien para este se llamará **PERMUTANTE 2**, hemos celebrado el contrato de PERMUTA, que se rige por las siguiente clausulas:


**PRIMERA:** el permutante **PERMUTANTE 1** da al **PERMUTANTE 2**, en calidad de permuta CEDE EL DERECHO DE DOMINIO QUE TIENE SOBRE UN LOTE DE 54 MTS 6 MTS DE FRENTE POR 9 MTS DE FONDO IDENTIFICADO MANZANA A1 LOTE # 2 CON LA NOMEMCLATURA AL MOMENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA, CUYOS LINDEROS SERAN DEFINIDOS EN EL LOTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION EN LA URBANIZACION CAMPESTRE MI CASITA, UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSION URBANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, LOTE DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 020-5985 CON UN AREA APROXIMADA DE 10 HECTAREAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA 3791 DE DICIEMBRE 27 DE 1985 DE LA NOTARIA 10 DEL CIRCUITO NOTARIAL DE MEDELLIN.

**PARAGRAFO:** El derecho que se cede se entrega sin urbanismo ni obras de construcción, las cuales deberán ser asumidas por parte del **PERMUTANTE 2**. todo lo correspondiente al traspaso será asumido por **EL PERMUTANTE 2**

**SEGUNDA:** el **PERMUTANTE 2** declaran que hace entrega de un vehículo HIUNDAI LINEA ACCENT GL, MODELO 2012, COLOR PLATA, PLACAS DHY111, NUMERO DE MOTOR G4FCBU269645, NUMERO DE CHASIS KMHCT41DACU071640. MATRICULADO EN ENVIGADO.

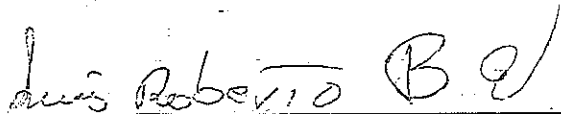


Mas la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.100.000) que serán entregados de mutuo acuerdo con el ingeniero para gastos de obras civiles y UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000) para asesorías jurídicas



**TERCERA:** se impone una multa por no cumplimiento de cualquiera de las dos partes por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), que serán asumidos por la parte que incumpla dicho acuerdo

En fe de lo pactado firmamos en Rionegro a los 27 días del mes de julio de 2020



**LUIS ROBERTO BENJUMEA VELEZ**  
C.C. 15.484.247 de Urrao – Antioquia  
EL PERMUTANTE 1



**RAMIRO CARREÑO JIMENEZ**  
C.C. 13.637.662 de Villa Nueva – Santander  
EL PERMUTANTE 2



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



30295

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:

LUIS ROBERTO BENJUMEA VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015484247 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis Roberto B V*

----- Firma autógrafa -----



8500t1xjx4hh  
27/07/2020 - 09:28:49:476



RAMIRO CARREÑO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013637662 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Ramiro Jimenez*

----- Firma autógrafa -----



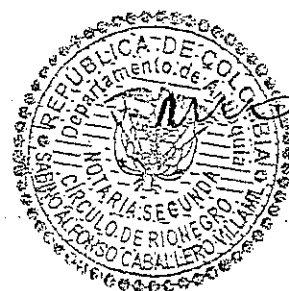
5sn399tkla9w  
27/07/2020 - 09:29:48:154



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PERMUTA.



**SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL**  
Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 8500t1xjx4hh



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30384

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:

RAMIRO CARREÑO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0013637662 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Ramiro Jimenez*

----- Firma autógrafa -----



7/y17kb5i488  
27/07/2020-14:02:11:617



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

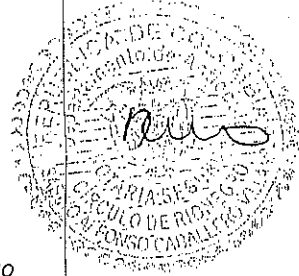
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER .



SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL  
Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en [www.notariasigura.com.co](http://www.notariasigura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7yyl7kb5i488



Rionegro, 27 de julio de 2020


REFERENCIA: PODER



RAMIRO CARREÑO JIMENEZ, mayor de edad y vecino de Rionegro, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HUGO ZULUAGA JARAMILLO identificado con tarjeta profesional número 58.983 del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que me represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en defensa del ejercicio de la posesión que ejerzo sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Mi Casita, en el predio identificado según la nomenclatura del municipio de Rionegro como carrera 40 # 35-75, sector La Lela.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, desistir, recibir, cobrar, conciliar, transigir y en general, adelantar las diligencias necesarias en ejercicio del mandato que le confiero.

Cortésmente,

  
RAMIRO CARREÑO JIMENEZ  
C.C 13.637.662

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.637.662  
CARREÑO JIMENEZ

APELLIDO  
RAMIRO

NOMBRES

*Carreño Jimenez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1977

VILLANUEVA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

B+

G.S. RH

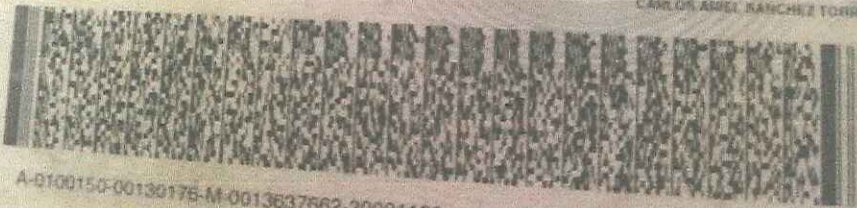
M

SEXO

27-AGO-1996 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00130175-M-0013637662-20981120

0006508555A 1

2160035619

RESOLUCIÓN 1469

LICENCIA URBANÍSTICA 0709  
27 DIC 2019

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, PARA PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN 0857 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA UNO (1) – CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍA MULTIFAMILIAR Y DEMOLICIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 de 2000, 076 de 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el Decreto Municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público", y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No. 104 de enero 13 de 2000, fue adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Rionegro, revisado y ajustado mediante los Acuerdos 076 de 2003, 056 del 25 de enero de 2011 y 002 de enero 25 de 2018 y compilados en el Decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018.
2. Que PROMOTORA LA MACARENA S.A.S, identificada con Nit. 901.109.911-3, y representada legalmente por el señor JOHN EDUARD JOSÉ GREGORIO LONDOÑO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.534.112, actuando en calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-17589, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 61510103209500002, Escrituras Públicas Nro. 2298 del 30 de agosto de 2017 de la notaría 17 del Círculo Notarial de Medellín y en calidad de apoderado de la señora AMALIA MARÍA RAIGOZA ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.527.181, representante legal de BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S, identificada con Nit. 900.643.953-8, titular del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-5985, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 6152001000001700167, Escrituras Públicas Nro. 3098 del 24 de diciembre de 2013 de la notaría primera del Círculo Notarial de Rionegro, ubicado en zona



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /



RESOLUCIÓN No. 1403 LICENCIA URBANÍSTICA No. 0703

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

urbana del municipio de Rionegro, Sector Cuatro Esquinas. Solicitaron a la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, la expedición de la LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, PARA PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN 0857 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA UNO (1) – CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍA MULTIFAMILIAR Y DEMOLICIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN.

3. Que la solicitud del trámite licencia urbanística de urbanización en la modalidad de desarrollo, para proyecto aprobado con resolución 0857 del 18 de noviembre de 2015 y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la etapa uno (1) – construcción de tipología multifamiliar y demolición total de una construcción, se hizo mediante radicado 2019RE028688 (716) del 23 de abril de 2019, obrando en calidad de propietario y apoderado el señor JOHN EDUARD JOSÉ GREGORIO LONDOÑO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.534.112, representante legal de PROMOTORA LA MACARENA S.A.S, identificada con Nit. 901.109.911-3.
4. Que la matrícula inmobiliaria 020-5985, cuenta con resolución 0857 del 18 de noviembre de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA URBANÍSTICA GENERAL P.U.G, Y SE AUTORIZA MODIFICACIÓN A LICENCIA DE URBANISMO POR ETAPAS PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL V.I.S, DENOMINADO MI CASITA Y PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA" y prorrogada mediante la resolución 1248 del 30 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN 0857 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015".
5. Que la matrícula inmobiliaria 020-17589, cuenta con las siguientes licencias: Resolución 06 del 28 de noviembre de 2009, "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y VISTO BUENO DE DESENGLOBE"; la resolución 0236 del 26 de septiembre de 2012, "POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN A LICENCIA REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DESGLOSE DE PROYECTO POR ETAPAS" expedidas por la Secretaria de planeación del municipio de Rionegro, las cuales no se encuentran vigentes.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, los aprovechamientos del presente acto administrativo se tomarán con base al Acuerdo Municipal 076 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de aprobar las respectivas licencias urbanísticas.



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

RESOLUCIÓN No.

1469

LICENCIA URBANÍSTICA No.

27 DIC 2019

10709

Rionegro  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

7. Que el Acuerdo 076 de 2003 establece una fórmula para cálculo de la altura la cual se hace efectiva en el presente proyecto, y que se describe a continuación:

- *Altura: La altura de la edificación mantendrá una proporción entre el frente del lote y la sección vial, así:  $A = 2(S+R)$ , donde A= Altura, S= Sección, R= Retiro adicional para permitir mayor altura; y estará dada por la combinación del índice de ocupación y el índice de construcción que estarán reglamentados así:*
- *Índice de Ocupación: 52% del área neta del lote.*
- *Índice de Construcción: 10.*

8. Que el Decreto 1077 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.6.1.1.4. Licencia de urbanización. Establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.4. *Licencia de urbanización.* Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

(...). Son modalidades de la licencia de urbanización las siguientes:

1. Desarrollo. Es la autorización para adelantar obras de urbanización en uno o varios predios urbanizables no urbanizados en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia urbanística no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma. Se otorgan aplicando las normas del tratamiento de desarrollo.

9. Que teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior y que los predios objeto de solicitud en el presente acto administrativo contaron con sus respectivas autorizaciones, se justifica el otorgamiento de la presente licencia urbanística.

10. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.2.1, presentó la foto de la valla donde advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística.



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

21

RESOLUCIÓN No. 7303 LICENCIA URBANÍSTICA No.

27 DIC 2019

0709

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

11. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se realizó la respectiva acta de observaciones mediante el radicado Nro. 2019EN030686 del 31 de octubre de 2019.
12. Que mediante los radicados Nro. 2019RE034576 del 06 de noviembre de 2019 y Nro. 2019RE034658 del 07 de noviembre de 2019, se aportan todos los documentos solicitados mediante el acta de observaciones.
13. Que la construcción se acoge a toda la normativa especificada en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro".
14. Que presenta planos urbanísticos, topográficos y urbanísticos del proyecto completo debidamente acreditados por los profesionales idóneos.
15. Que el proyecto conlleva el pago de obligaciones urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 056 del 2011 artículo 190 y las establecidas en el Decreto 623 de 2017 y se deberán compensar en cuanto a la cancelación de las cesiones tipo C y la entrega material de las cesiones tipo A y B en el desarrollo del proyecto, previo al visto bueno de propiedad horizontal de cada una.  
El interesado se obliga al pago de las obligaciones urbanísticas generadas del proyecto, mediante acta de acuerdo de pago, la cual tendrá condición resolutoria en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión y/ o pago en dinero no se ejecuten en su totalidad, en los plazos y formas pactadas.
16. Que el Decreto Nacional 1077 del 2015 establece en su artículo 2.2.6.1.4.6 lo siguiente: *"Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.*  
*En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su*



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

27 DIC 2019

0709



revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. (...)"

17. Que todas las áreas de cesión deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del espacio público Decreto 279 del 06 de julio de 2018.
18. Este proyecto, se obliga al pago de participación en plusvalía, según el Acuerdo 023 del 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL TRIBUTO DE PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA" y el Decreto 1788 DE 2004 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA DE QUE TRATA LA LEY 388 DE 1997." o la norma que modifique o sustituya.

Que la participación en Plusvalía del proyecto, se liquidará según Avalúos corporativos y su pago será acorde a convenio suscrito entre la Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y el titular del proyecto, con un plazo máximo de pago de 12 meses contados a partir de la fecha de su liquidación.

19. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, dice: "ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: (...)  
6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción.  
Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)"



RESOLUCIÓN No. 1469 LICENCIA URBANÍSTICA No. 0703

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Por lo anterior y previo al inicio de obra se deberá contar con la respectiva autorización para el movimiento de tierras emitido por esta dependencia.

20. Que presentó toda la documentación exigida por el Decreto 1077 del 2015, en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7. y SS, para realizar el trámite de licencia en la respectiva modalidad.
21. Que se adjuntó el recibo de impuesto de construcción, recibo con referencia 201900761032, por valor de \$662'625,860 cancelado en Bancolombia, el día 27 de diciembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar PROMOTORA LA MACARENA S.A.S, identificada con Nit. 901.109.911-3, y representada legalmente por el señor JOHN EDUARD JOSÉ GREGORIO LONDOÑO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.534.112, actuando en calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-17589, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 61510103209500002, Escrituras Públicas Nro. 2298 del 30 de agosto de 2017 de la notaría 17 del Círculo Notarial de Medellín y en calidad de apoderado de la señora AMALIA MARÍA RAIGOZA ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.527.181, representante legal de BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S, identificada con Nit. 900.643.953-8, titular del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-5985, de la oficina de Registro e Instrumentos públicos de Rionegro, cédula catastral 6152001000001700167, Escrituras Públicas Nro. 3098 del 24 de diciembre de 2013 de la notaría primera del Círculo Notarial de Rionegro, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro, Sector Cuatro Esquinas, la expedición de la LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, PARA PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN 0857 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA UNO (1) – CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍA MULTIFAMILIAR Y DEMOLICIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN, teniendo en cuenta los siguientes datos:

AREA LOTE TOTAL	77020,91
AREA LOTE EN ZONA URBANA	36991,74
AREA LOTE EN ZONA RURAL	40029,17



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

RESOLUCIÓN No. 1469

LICENCIA URBANÍSTICA No. 0709

27 DIC 2019



AREA DE URBANISMO	
SEGÚN NORMA MIN 22% AREA LOTE	8138,18
AREA DE URBANISMO PROPUESTO	11224,17
EN ZONA URBANA	30,34%
OBRAS POR DEMOLER	
EDIFICIO (7 PISOS) EN OBRA NEGRA	2240
LOSAS DE PARQUEADEROS	480
AREA TOTAL A DEMOLER	2720

VIVIENDA A DESARROLLAR POR ETAPAS			
ETAPA 1	TORRE 1	112	APTOS
	TORRE 2	112	APTOS
ETAPA 2	TORRE 3	112	APTOS
	TORRE 4	112	APTOS
ETAPA 3	TORRE VIS	104	APTOS
EDIFICIO DE PARQUEADEROS		120	unidades
TOTAL:		552	APTOS

CUADRO DE AREAS		
AREA TOTAL LOTES	77020,91	m <sup>2</sup>
AREA VENTAS COMERCIO		m <sup>2</sup>
AREA VENTAS APTOS		m <sup>2</sup>
AREA TOTAL DE OCUPACION	8954,23	m <sup>2</sup>
INDICE DE OCUPACION PROYECTO	11,58%	m <sup>2</sup>
DENSIDAD SEGÚN NORMA	820 viv	100viv/ha
DENSIDAD DEL PROYECTO	604 viv	73,65 viv/ha
INDICE DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO		
AREA RURAL ACTUAL	40029,17	mts 2
AREA VERDE	14793,24	mts 2
AREA A CEDER PARA EQUIPAMIENTO	2049,8	mts 2
AREA VIA A CEDER	11224,17	mts 2



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN No. 3460

LICENCIA URBANÍSTICA No. 0101

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Arboleda

CUADRO DE AREAS

ZONAS PRIVADAS											ZONAS COMUNES				AREAS TOTALES CNT POR PISO NO INCLUDE TERRAZAS							
PISO	#	ID	AREA VIVIENDA	AREA UTILES	AREA PARO	ZONAS COMUNES	AREAS COMUNES	VACIOS	AREAS COMUNES POR PISO													
SOTANO 3 PARQUEADEROS	79		PARQUEADEROS VEHICULOS			1503,77	CIRCULACION VEHICULAR Y MOTOS	795,52														
	22		PARQUEADEROS MOTOS			54,91	CIRCULACION PEATONAL	29,78														
	33		CUARTOS UTILES		279,84		ESCALERAS	24,89														
							ESPACIO BAJO RAMPA	73,08														
							TANQUES	65,57														
							ASCENSORES	11,14														
							ESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES	84,49														
																					1084,47	
SOTANO 2 PARQUEADEROS	76		PARQUEADEROS VEHICULOS			1463,68	CIRCULACION VEHICULAR Y MOTOS	814,76														
	46		PARQUEADEROS MOTOS			98,44	CIRCULACION PEATONAL	32,35														
	30		CUARTOS UTILES		275,13		ESCALERAS	24,89														
							RAMPA INTERIOR A S3	118,77														
							ASCENSORES	11,14														
						ESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES	81,83															
																						1072,60
SOTANO 1 PARQUEADEROS	76		PARQUEADEROS VEHICULOS			1463,68	CIRCULACION VEHICULAR Y MOTOS	832,25														
	30		PARQUEADEROS MOTOS			75,78	CIRCULACION PEATONAL	30,68														
	40		CUARTOS UTILES		225,78		ESCALERAS	24,89														
							RAMPAS	121,59														
							SUBESTACION	16,64														
							CUARTO DE BASURAS	23,00														
							CUARTO DE CONTADORES	8,76														
							ASCENSORES	11,14														
							ESTRUCTURA Y ESPACIOS COMUNES	86,80														
																						1144,61
PISO 1	1		LOCAL COMERCIAL		203,81		SALON COMUN	322,05														
	12		CUARTOS UTILES		57,11		PARQU VISITANTES	761,02														
							ZONA HUMEDA	921,34														
							AREA DE CIRCULACION	171,20														
							JARDINES INTERIORES	352,02														
							ESCALERAS	52,60														
							ASCENSORES	9,39														
							PORTERIA	17,43														
							SERVICIOS WC	49,26														
							CUARTO SHUT BASURAS	3,65														
							LOBBY	52,50														
							ESPACIOS COMUNES Y ESTRUCTURA	139,83														
																						2842,80
PISO 2	1		APTO	201	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27														
	2		APTO	202	56,78		ESCALERAS 1	11,28														
	3		APTO	203	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01														
	4		APTO	204	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55														
	5		APTO	205	73,67		POSO ASCENSOR	9,39														
	6		APTO	206	74,24		BUITRONES	4,51														
	7		APTO	207	67,21																	
	8		APTO	208	57,33																	
	9		APTO	209	62,99																	
	1		UTIL	2001	2,73																	
2		UTIL	2002	2,48																		
3		UTIL	2003	2,09																		
4		UTIL	2004	2,75																		
5		UTIL	2005	2,73																		
																						108,11



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co  
 Sitio web: www.rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1469

LICENCIA URBANÍSTICA No. 27 DIC 2019

Rionegro  
Tarea de Todos



PISO 3	10	APTO	301	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	11	APTO	302	56,78		ESCALERAS 1	11,28			
	12	APTO	303	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	13	APTO	304	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	14	APTO	305	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39		
	15	APTO	306	74,84		BUITRONES		4,51		
	16	APTO	307	67,21						
	17	APTO	308	57,33						
	18	APTO	309	62,99						
	6	UTIL	3001		2,73					
7	UTIL	3002		2,48						
8	UTIL	3003		2,09						
9	UTIL	3004		2,75						
10	UTIL	3005		2,73					108,11	
PISO 4	19	APTO	401	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	20	APTO	402	56,78		ESCALERAS 1	11,28			
	21	APTO	403	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	22	APTO	404	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	23	APTO	405	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39		
	24	APTO	406	74,84		BUITRONES		4,51		
	25	APTO	407	67,21						
	26	APTO	408	57,33						
	27	APTO	409	62,99						
	11	UTIL	4001		2,73					
12	UTIL	4002		2,48						
13	UTIL	4003		2,09						
14	UTIL	4004		2,75						
15	UTIL	4005		2,73					108,11	
PISO 5	28	APTO	501	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	29	APTO	502	56,78		ESCALERAS 1	11,28			
	30	APTO	503	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	31	APTO	504	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	32	APTO	505	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39		
	33	APTO	506	74,84		BUITRONES		4,51		
	34	APTO	507	67,21						
	35	APTO	508	57,33						
	36	APTO	509	62,99						
	16	UTIL	5001		2,73					
17	UTIL	5002		2,48						
18	UTIL	5003		2,09						
19	UTIL	5004		2,75						
20	UTIL	5005		2,73					108,11	
PISO 6	37	APTO	601	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	38	APTO	602	56,78		ESCALERAS 1	11,28			
	39	APTO	603	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	40	APTO	604	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	41	APTO	605	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39		
	42	APTO	606	74,84		BUITRONES		4,51		
	43	APTO	607	67,21						
	44	APTO	608	57,33						
	45	APTO	609	62,99						
	21	UTIL	6001		2,73					
22	UTIL	6002		2,48						
23	UTIL	6003		2,09						
24	UTIL	6004		2,75						
25	UTIL	6005		2,73					108,11	
PISO 7	46	APTO	701	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	47	APTO	702	56,78		ESCALERAS 1	11,28			
	48	APTO	703	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	49	APTO	704	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	50	APTO	705	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39		
	51	APTO	706	74,84		BUITRONES		4,51		
	52	APTO	707	67,21						
	53	APTO	708	57,33						
	54	APTO	709	62,99						
	26	UTIL	7001		2,73					
27	UTIL	7002		2,48						
28	UTIL	7003		2,09						
29	UTIL	7004		2,75						
30	UTIL	7005		2,73					108,11	



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /

24



RESOLUCIÓN No. 1469

LICENCIA URBANÍSTICA No. 0708

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcalda de Rionegro  
Departamento de Antioquia

PISO 8	55	APTO	801	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81		
	56	APTO	802	56,78		ESCALERAS 1	11,28					
	57	APTO	803	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01					
	58	APTO	804	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55					
	59	APTO	805	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39				
	60	APTO	806	74,84		BUITRONES		4,51				
	62	APTO	808	57,33								
	63	APTO	809	62,99								
	31	UTIL	8001		2,73							
	32	UTIL	8002		2,48							
	33	UTIL	8003		2,09							
	34	UTIL	8004		2,75							
	35	UTIL	8005		2,73				108,11			
	PISO 9	64	APTO	901	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27				730,81
		65	APTO	902	56,78		ESCALERAS 1	11,28				
66		APTO	903	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01					
67		APTO	904	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55					
68		APTO	905	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39				
69		APTO	906	74,84		BUITRONES		4,51				
70		APTO	907	67,21								
71		APTO	908	57,33								
72		APTO	909	62,99								
36		UTIL	9001		2,73							
37		UTIL	9002		2,48							
38		UTIL	9003		2,09							
39		UTIL	9004		2,75							
40		UTIL	9005		2,73				108,11			
PISO 10		73	APTO	1001	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81	
	74	APTO	1002	56,78		ESCALERAS 1	11,28					
	75	APTO	1003	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01					
	76	APTO	1003	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55					
	77	APTO	1003	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39				
	78	APTO	1003	74,84		BUITRONES		4,51				
	79	APTO	1003	67,21								
	80	APTO	1003	57,33								
	81	APTO	1003	62,99								
	41	UTIL	10001		2,73							
	42	UTIL	10002		2,48							
	43	UTIL	10003		2,09							
	44	UTIL	10004		2,75							
	45	UTIL	10005		2,73				108,11			
	PISO 11	82	APTO	1101	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27				730,81
83		APTO	1102	56,78		ESCALERAS 1	11,28					
84		APTO	1103	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01					
85		APTO	1104	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55					
86		APTO	1105	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39				
87		APTO	1106	74,84		BUITRONES		4,51				
88		APTO	1107	67,21								
89		APTO	1108	57,33								
90		APTO	1109	62,99								
46		UTIL	11001		2,73							
47		UTIL	11002		2,48							
48		UTIL	11003		2,09							
49		UTIL	11004		2,75							
50		UTIL	11005		2,73				108,11			
PISO 12		91	APTO	1201	62,58		CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81	
	92	APTO	1202	56,78		ESCALERAS 1	11,28					
	93	APTO	1203	79,76		CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01					
	94	APTO	1204	74,76		ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55					
	95	APTO	1205	73,67		FOSO ASCENSOR		9,39				
	96	APTO	1206	74,84		BUITRONES		4,51				
	97	APTO	1207	67,21								
	98	APTO	1208	57,33								
	99	APTO	1209	62,99								
	51	UTIL	12001		2,73							
	52	UTIL	12002		2,48							
	53	UTIL	12003		2,09							
	54	UTIL	12004		2,75							
	55	UTIL	12005		2,73				108,11			



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
 PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
 Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co  
 Sitio web: www.rionegro.gov.co

27 DIC 2019

2.2.6.1.2.4.1., tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, prorrogables por doce (12) meses más. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, podrá otorgarse siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 3: La responsabilidad de la ejecución de la obra será asumida por el Ingeniero Civil Emanuel José Guzmán Puerta, Matrícula profesional 05202178251ANT, Consejo Profesional Nacional De Ingeniería COPNIA, la responsabilidad del diseño arquitectónico es asumida por el arquitecto Jaime Humberto Arcila Posada, matrícula profesional Nro. 0570031726ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. La responsabilidad del diseño estructural es asumida por el ingeniero civil Juan Sebastián Idarraga Areiza, matrícula profesional Nro. 05202221266ANT, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, la revisión estructural es realizada por el Ingeniero Civil John Harrison Ceballos Jiménez, Matrícula profesional 17202118840CLD, Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 5 del decreto 1203 de 2017, cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de un reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

ARTÍCULO 4: El titular de la licencia, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 1203 de 2017, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

6

RESOLUCIÓN No. 1469 LICENCIA URBANÍSTICA No. 10706

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



PISO 13	100	APTO	1301	62,58			CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	101	APTO	1302	56,78			ESCALERAS 1	11,28			
	102	APTO	1303	79,76			CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	103	APTO	1304	74,76			ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	104	APTO	1305	73,67			FOSO ASCENSOR		9,39		
	105	APTO	1306	74,84			BUITRONES		4,51		
	106	APTO	1307	67,21							
	107	APTO	1308	57,33							
	108	APTO	1309	62,99							
	56	UTIL	13001		2,73						
57	UTIL	13002		2,48							
58	UTIL	13003		2,09							
59	UTIL	13004		2,75							
60	UTIL	13005		2,73						108,11	
PISO 14	109	APTO	1401	199,12			CIRCULACION PUNTO FIJO	80,27			730,81
	110	APTO	1402	146,43			ESCALERAS 1	11,28			
	111	APTO	1403	142,05			CUARTO DE BASURAS Y RECICLAJE	4,01			
	112	APTO	1404	120,32			ESTRUCTURA Y MUROS COMUNES	12,55			
	61	UTIL	13001		2,73		FOSO ASCENSOR		9,39		
	62	UTIL	13002		2,48		BUITRONES		4,51		
	63	UTIL	13003		2,09						
	64	UTIL	13004		2,75						
	65	UTIL	13005		2,73						
				8132,77	1004	4658,26		7549,91	212,37	7549,91	21354,33
PISO	#		#	AREA VIVIENDA	AREA UTILES	AREA PARQ	ZONAS COMUNES	AREAS COMUNES	VACIOS	AREAS COMUNES POR PISO	

**CONSTRUCCIÓN DESTINADA A PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR  
UBICADO EN SECTOR CUATRO ESQUINAS**

Nota: Para la construcción de las demás etapas deberá solicitar la respectiva licencia de construcción.

**ARTÍCULO 2:** Una vez en firme el presente acto administrativo, proceder con el acta de acuerdo de pago de las obligaciones generadas por el proyecto.

**Parágrafo 1:** La liquidación de las cesiones tipo A (suelo) y B, se deberán realizar en el acta de acuerdo de pago, según el avalúo corporativo aceptado por la Secretaria de Planeación. Así mismo, La liquidación de las cesiones tipo A (construcción) y C, se indexarán al valor por metro cuadrado respectivo que a la fecha de liquidación sea estipulado por CAMACOL.

**Parágrafo 2:** Los valores anteriores serán cancelados por el urbanizador según convenio a celebrar con el municipio así:

1. Por concepto de cesiones tipo A (suelo) y B, con la compra de predios y/o ejecución de obra para espacio público.
2. Por concepto de cesiones tipo A (construcción) y C, con la construcción de vías y equipamientos públicos respectivamente.

**ARTÍCULO 2:** Esta licencia, según el decreto 1077 del 2015, en su artículo



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /

25

**27 DIC 2019**

independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017, será responsabilidad del titular de la licencia, todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 5: Se está cumpliendo con la normatividad del Decreto 1077 de 2015 y acuerdos 104 del 2000, 076 del 2003, 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro"

ARTÍCULO 6: La construcción deberá conservar la tipología de vivienda aprobada.

ARTÍCULO 7: Conforme al ARTÍCULO 2.3.4.12. del decreto 124 de 2018, en el



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

7

RESOLUCIÓN No. 1469

LICENCIA URBANÍSTICA No. 0709

27 DIC 2019



3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica



manejo y gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD se acatará todo lo enunciado en la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o derogue. Para tal efecto el municipio de Rionegro establece dos sitios en los cuales se pueden desarrollar este tipo de labores identificados en los planos con códigos POT\_CG\_135D y POT\_CR\_305.

En desarrollo e implementación del PGIRS Municipal, se definirá y reglamentará el funcionamiento de los centros de acopio y disposición final de los RCD, mediante los proyectos que se describen en dicho Plan relacionados con la organización, capacitación de la recolección informal, la valoración, reciclaje y transformación de escombros. Al igual que la definición y selección de sitios para contingencias en lo que compete a la disposición final.

Está prohibida la disposición final de residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD, tales como, concreto, asfalto, ladrillo, arena, entre otros, en áreas de espacio público o privado diferente al sitio destinado a la Escombrera Municipal; se exceptúa el manejo adecuado del material de préstamo.

ARTÍCULO 8: El contenido de la presente Resolución, será publicado en la página web de la Alcaldía.

ARTÍCULO 9: La expedición de la Licencia, no implica pronunciamiento alguno sobre linderos, titularidad de su dominio, será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías judiciales los conflictos que resultaren.

ARTÍCULO 10: Para efectos de la ejecución de la obra, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglamentaciones: Ley 1801 de 2016, sobre comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Ley 400 de 1997, Reglamento de Sismo resistencia vigente capítulos J y K sobre normas de Seguridad Colectiva e incendios; Ley 397 de 1997 sobre Patrimonio Cultural; Ley 675 de 2001 del Régimen de Propiedad Horizontal, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público" y las que no siendo citadas en esta Resolución, son de obligatorio cumplimiento para quienes adelanten actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 11: Conforme a la Ley 1796 de 2016, "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones" Una vez terminadas las obras, el interesado deberá solicitar ante la Autoridad competente de ejercer el control



RESOLUCIÓN No.

1469

LICENCIA URBANÍSTICA No.

0709

27 DIC 2019

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

urbano, con carácter obligatorio, el respectivo Certificado de Ocupación, respecto de Autorización de ocupación de Inmuebles cuando se trate de proyectos que no requieren Supervisión Técnica Independiente.

PARÁGRAFO: En el caso de construcciones que superen los 2.000 metros cuadrados de área construida deberán realizar supervisión técnica independiente en los términos descritos por la ley.

ARTÍCULO 12: El incumplimiento de las normas técnicas o variación del proyecto aprobado, hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 13: El titular de la licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos metros por un metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9.

En la valla se deberá indicar al menos:

- 1 La clase de licencia
- 2 El número o forma de identificación de la licencia
- 3 La dirección del inmueble de la nomenclatura oficial que le corresponde. Para urbanización toma la célula catastral.
- 4 Vigencia de la licencia.
- 5 El nombre o razón social del titular de la licencia.
- 6 El tipo de desarrollo que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo de su vigencia.

En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co)

RESOLUCIÓN No.

1469

LICENCIA URBANÍSTICA No.

0709

27 DIC 2019

Rionegro  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 14: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN  
Secretario de Planeación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN

FECHA: 31 DIC 2019 12:35

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN Y SE INCLUYEN PLANOS APROBADOS AL SEÑOR (A)

ELINEY FRANCIS LL. (APODERADA) 39/151879

EL NOTIFICADO: ELINEY FRANCIS LL.

EL NOTIFICADOR: Paola Jiménez

Redactó: Jaiber Valencia Morales

35 planos sellados



Dirección: Calle 49 n.º 50-05 / Palacio Municipal / Rionegro, Antioquia  
PBX: (+ 574) 520 40 60 / Código postal: 054040 / NIT: 890907317-2 /  
Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

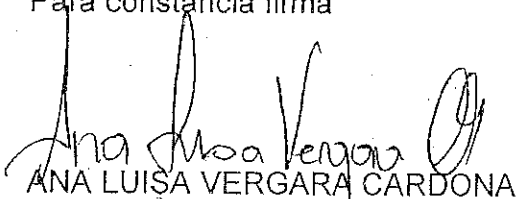


CONSTANCIA EJECUTORIA

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, hace constar que la Resolución Nro. 1469 con Licencia Urbanística 0709 del 27 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, PARA PROYECTO APROBADO CON RESOLUCIÓN 0857 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA UNO (1) – CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍA MULTIFAMILIAR Y DEMOLICIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN", a nombre de PROMOTORA LA MACARENA S.A.S., identificada con NIT. 901.109.911-3, y representada legalmente por el señor JOHN EDUARD JOSÉ GREGORIO LONDOÑO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.534.112, actuando en calidad de propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-17589, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, cédula catastral 61510103209500002, Escrituras Públicas Nro. 2298 del 30 de agosto de 2017 de la notaría 17 del Círculo Notarial de Medellín y en calidad de apoderado de la señora AMALIA MARÍA RAIGOZA ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.527.181, Representante Legal de BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S., identificada con NIT. 900.643.953-8, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia; fue notificada el día 31 de diciembre de 2019 y se encuentra formalmente ejecutoriada, toda vez que no se interpusieron los recursos de ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y a la fecha no procede ningún tipo de recurso, debido a que el término legal para ello ya caducó.

Dado en el Municipio de Rionegro –Antioquia a los 05 días del mes de marzo de 2020.

Para constancia firma



ANA LUIÑA VERGARA CARDONA  
Profesional Especializado G03  
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial  
Secretaría de Planeación

Totop  
31 Fojos

Redactor: Paola Andrea Jiménez Daza



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Uno (01)



Dos (02)



Tres (03)



cuatro (04)



Cinco (05)



seis (06)



Siete (07)



ocho (08)



Nueve (09)



diez (10)



Once (11)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial

Centro de Servicios Administrativos  
Rionegro, Antioquia

## AVISO

A BOSQUES LA MACARENA

**SE LE**

**NOTIFICA**

Radicado: 2021-00288

Proceso: **Acción de Tutela**

Actor: DORA STELA GARCÍA QUINTERO  
Opositor: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN  
Vinculados: SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S  
PROMOTORA LA MACARENA Y SECRETARIA  
DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO.

Las providencias de fecha 19 Y 25 de noviembre de 2021 proferida por este Despacho dentro de la Tutela de la referencia, por medio del cual se admitió la misma y en el que se le hace saber que dispone de un término de dos (02) días para pronunciarse, contados a partir de la desfijación del presente aviso para que ejerza su derecho de defensa.

Fijado: el 26 de Noviembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Desfijado: el 26 de Noviembre de 2021 a las 5:00 P.M.

DIANA PATRICIA FLÓREZ BLANDÓN  
Directora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial

Centro de Servicios Administrativos  
Rionegro, Antioquia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Rionegro, Antioquia

Palacio de Justicia José Hernández Arbelaez  
Carrera 47 60-50, teléfono 5321886 Of. 205 Rionegro, Antioquia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**  
Rionegro, Antioquia, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno  
(2021)

<b>Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	<b>RAMIRO CARREÑO JIMENEZ</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculado</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	05615 40 46 002 -2021-00288 00
<b>Decisión</b>	Solicita fijar AVISO

Teniendo en cuenta la constancia del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, remitida a este Despacho el día 25 de noviembre de 2021, a las 5:03 p.m. se dispone lo siguiente:

Ordena al Centro de Servicios Judiciales de Rionegro, publicar en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, así como en la sede física del mismo, la notificación del vinculado la **SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S.** con NIT. 900643953-8, anexando este auto, el auto admisorio de la acción de tutela radicado 2021-00288 y el oficio 2186 del 19/11/2021. Así mismo debe informarse el correo electrónico al cual, el vinculado puede enviar la respuesta.

Solicitamos comedidamente agilizar el diligenciamiento de esta notificación ya que en las acciones de tutela contamos con el término perentorio de 10 días para decidir.

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO ARANGO CORREA**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**  
Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno  
(2021)

<b>Proceso</b>	Acción de tutela
<b>Accionante</b>	<b>RAMIRO CARREÑO JIMENEZ</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculado</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. PROMOTORA MACARENA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	05615 40 46 002 -2021-00288 00
<b>Decisión</b>	Admite tutela

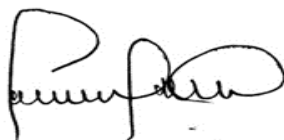
De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y decretos reglamentarios, se ADMITE la acción de tutela que presenta **RAMIRO CARREÑO JIMENEZ** contra **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**

Se ORDENA practicar las pruebas que sean necesarias y pertinentes para aclarar los hechos demandados.

Además, se ordena vincular SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. con NIT. 900643953-8, LA PROMOTORA MACARENA con NIT.901109911-3 Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO, a quienes se menciona en los hechos de la petición de amparo.

A la accionada y vinculados, se le da traslado por el término de DOS DÍAS, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO ARANGO CORREA**  
**JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL**  
**Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre del dos mil veintiuno**  
**(2021)**

**OFICIO Nro. 2186**

Señores  
SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S. con NIT. 900643953-8  
Teléfono 5614412  
Cra 40 **Nro. 35-175 Rionegro**

<b>Proceso</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Accionante</b>	<b>Ramiro Carreño Jiménez</b>
<b>Accionado</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN</b>
<b>Vinculados</b>	<b>SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S.</b> <b>PROMOTORA MACARENA</b> <b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO</b>
<b>Radicado</b>	<b>05615 40 46 002 -2021-00288 00</b>

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, por el IMPRORROGABLE **TÉRMINO DE DOS DIAS**, le doy traslado de la acción de tutela que presenta DORA ESTELA GARCÍA QUINTERO contra EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, SOCIEDAD BOSQUES DE LA MACARENA S.A.S., PROMOTORA MACARENA y SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE RIONEGRO, Para que ejerza el derecho de defensa, además respondan el siguiente cuestionario:

- 1.- Se responderá uno a uno los hechos en que se fundamenta la acción de tutela, aportando la prueba para cada hecho, y quien reclama debe demostrar (el término para resolver es muy perentorio)
- 2.- Por qué razón no se ha dado cumplimiento a los requerimientos que realiza el accionante.
- 3.- Responderá las demás pretensiones que se hacen en esta tutela.
4. Allegará certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles donde se construyó la urbanización a la que hace referencia el actor.
5. Indicará si el actor ha hecho alguna reclamación verbal o por escrito sobre la factibilidad de un punto de conexión del servicio de energía o de otro servicio público.

Si no se responde en término se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CON LA RESPUESTA ALLEGAR PRUEBA DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN CONTESTA, PARA ESTABLECER LEGITIMIDAD POR PASIVA.**



LEIDY YULIANA MONTOYA CUERVO  
Secretaria